

1. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Según la Resolución 652 del 30 de diciembre y su modificación la resolución 1356 del 2012 del ministerio de trabajo. El comité de convivencia laboral es un organismo creado con el propósito de obtener en las empresas públicas y privadas una medida preventiva del acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

2. OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto contribuir a la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas de acoso laboral al interior de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA procurando generar una conciencia colectiva que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente laboral para todos los funcionarios, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de éstos.

3. ALCANCE

Este comité aplica para todos los trabajadores de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA quienes pueden ser sujetos pasivos o activos de acoso laboral.

4. FUNCION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

4.1. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, serán únicamente las establecidas en el Artículo 6° de la Resolución No. 0652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo:

4.1.1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

4.1.2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.

4.1.3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4.1.4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

4.1.5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

4.1.6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

4.1.7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.

4.1.8. Presentar a la alta dirección de la entidad, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

4.1.9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la empresa.

4.1.10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

5. Obligaciones especiales

Además del cabal cumplimiento de las normas contractuales, legales y reglamentarias, los integrantes del Comité, cumplirán con las siguientes obligaciones:

Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para poder convocar un suplente.

Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.

Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.

Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité

Elegir por mutuo acuerdo al Principal y Suplente del Comité

Establecer y aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Comité

6. Funciones del presidente del comité de convivencia.

Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y presentar los asuntos sometidos a su consideración.

Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.

Tramitar ante la administración de la entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité.

Gestionar ante la alta dirección de la entidad, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Recibir, mediante el mecanismo establecido, las sugerencias, propuestas o comunicaciones en general, que presente la comunidad laboral, sobre los temas propios de competencia del Comité.

Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Comité proveerá su reemplazo.

7. Funciones del secretario del Comité de Convivencia Laboral.

Recibir, radicar y presentar al Presidente del Comité, las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

Elaborar el orden del día, y enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité, la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.

Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.

Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.

- ✚ Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- ✚ Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.
- ✚ Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- ✚ Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.
- ✚ Elaborar las actas de cada una de las sesiones del Comité y legalizar éstas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del mismo

PERFIL QUE DEBEN TENER LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tolerancia, severidad, imparcialidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así mismo liderazgo y resolución de conflictos

PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El período del Comité será de 2 años, contados a partir de la fecha de su conformación y comunicación mediante acto administrativo.

Los representantes de los trabajadores pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.

CONFORMACION. Está compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, facultando la norma a la empresa privada o entidad pública para designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Res. 1356 de 2012 Art 1.

En las entidades con menos de 20 trabajadores dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno del empleador con sus respectivos suplentes.

LA GLORIA CESAR

AGOSTO 16 DEL 2016

PARA: TODO EL PERSONAL DE LA UNION TEMPORAL A.A LA MATA
DE: HERNANDO MORA PALLARES
ASUNTO: REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.
FECHA: 16/08/2016

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 de la resolución 1356 de 2012, me permito informar que he decidido nombrar como representantes del empleador en el nuevo COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA a:

PRINCIPALES

SUPLENTE

ANGIE MARCELA DIAZ PAREDES

YESIKA RAMOS MENESES

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Hernando Mora". The signature is written in a cursive, flowing style.

HERNANDO MORA PALLARES

ACTA DE ESCRUTINIO

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

UNION TEMPORAL A.A LA MATA

NIT: 900.891.042-6

El día 16 de agosto del 2016, en las instalaciones de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA, se llevó a cabo la votación para la elección de los representantes de los trabajadores al comité de convivencia laboral (COCOL) de este centro de trabajo entre un total de 3 candidatos, siendo los resultados:

NOMBRE**NUMERO DE VOTOS**

CANDIDATO 1: VICTOR MANUEL MEJIA

Total votos: 18

CANDIDATO 2: YEINER VARELA GARCIA

Total votos: 29

CANDIDATO 3: NORIS SÁNCHEZ BECERRA

Total votos: 31

VOTO EN BLANCO:

Total votos: 12

Total votos: **99**

De acuerdo a los resultados de la votación, los representantes de los trabajadores en el comité de convivencia laboral (COCOL) son los siguientes:

Principal

Suplente

NORIS SANCHEZ BECERRA

YEINER VARELA GARCIA

C.C: 49.670.606

C.C: 1.065.869.691

Así mismo se estableció que en caso de dimisión, no aceptación o retiro de alguno de los miembros los siguientes en orden de votación ocuparan sus lugares.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Hernando Mora".

HERNANDO MORA PALLARES

ACTA DE CONSTITUCIÓN N° 1
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
(COCOL)

El día 16 de agosto del 2016, en las instalaciones de la UNIÓN TEMPORAL A.A LA MATA, se llevó a cabo la conformación del comité de convivencia laboral.

El período de los miembros del comité es de dos (2) años, el comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada 3 meses y se sesionara con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

La señora Hernando Mora Pallares como representante legal de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA nombró a las siguientes personas:

Principal:

Suplente:

ANGIE MARCELA DIAZ PAREDES

YESIKA RAMOS MENESES

C.C: 1.065.895.954

C.C: 1.091.674.907

Firma: _____

Firma: _____

Como representante por parte de los trabajadores eligieron a:

Principal

NORIS SANCHEZ BECERRA

C.C: 49.670.606

Suplente

YEINER VARELA GARCIA

C.C: 1.065.869.691

Firma: _____

Firma: _____

ACTA DE CONSTITUCIÓN N° 1

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

(COCOL)

El día 16 de agosto del 2016, en las instalaciones de la UNIÓN TEMPORAL A.A LA MATA, se llevó a cabo la conformación del comité de convivencia laboral.

El período de los miembros del comité es de dos (2) años, el comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada 3 meses y se sesionara con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

La señora Hernando Mora Pallares como representante legal de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA nombró a las siguientes personas:

Principal:

ANGIE MARCELA DIAZ PAREDES

C.C: 1.065.895.954

Firma:

Suplente:

YESIKA RAMOS MENESES

C.C: 1.091.674.907

Firma:

Como representante por parte de los trabajadores eligieron a:

Principal

Suplente

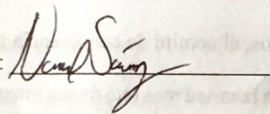
NORIS SANCHEZ BECERRA

YEINER VARELA GARCIA

C.C: 49.670.606

C.C: 1.065.869.691

Firma:



Firma:

